



LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS

Jorge Everardo Aguilar –Morales

2019

**GESTIÓN DEL
COMPORTAMIENTO
ORGANIZACIONAL**
CONSULTORÍA



LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS

Se dice que existe una relación de trabajo cuando una persona realiza un trabajo personal subordinado a otra, mediante el pago de un salario. Un contrato de trabajo es el documento en virtud del cual una persona se obliga a prestar otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario, es decir el documento en que se plasma el tipo de relación de trabajo que se establece entre en el empleador y el empleado (Art. 20 de la Ley Federal del Trabajo).

En México la Ley Federal del Trabajo obliga a todos los empleadores a elaborar un contrato de trabajo en por lo menos dos ejemplares, de los cuales quedará uno en poder de cada parte (Art. 24 de la Ley Federal del Trabajo). La falta del contrato por escrito no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se imputará el patrón la falta de esa formalidad (Art. 26 de la Ley Federal del Trabajo). De la misma manera la Ley establece que cuando no se hubiese determinado el servicio o servicios que deban prestarse, el trabajador quedará obligado a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición y que sea del mismo género de los que formen el objeto de la empresa o establecimiento (Art. 27 de la Ley Federal del Trabajo).

El contrato deberá contener la siguiente estructura: Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio del trabajador y del patrón; si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado; el servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible; el lugar o los lugares donde debe prestarse el trabajo; la duración de la jornada; la forma y el monto del salario; el día y el lugar de pago del salario; la indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón. Además es conveniente señalar en el contrato que el trabajador se debe ajustar a las funciones y reglas que se señalen en un anexo y se debe incluir como anexo su reglamento interno y su descripción del puesto.

De acuerdo con la Ley son tres los tipos de contratos que se pueden elaborar: a) por tiempo determinado cuando existe una fecha clara en la que terminará el contrato, b) por tiempo indeterminado cuando el contrato existirá en tanto exista la actividad que dio origen al mismo y c) por obra determinada: cuando se trate de realizar un producto o servicio específico.

Sin embargo en muchas organizaciones se piensa que elaborar un contrato de trabajo puede ser riesgoso para el empresario o que puede contraer más obligaciones y responsabilidades. En realidad la ley es muy clara aunque no exista un contrato esto no implica que el patrón no tenga responsabilidades. Incluso el no haber firmado un contrato genera mayores responsabilidades para el empresario en el caso de que un trabajador presente una demanda.

Son mayores los problemas que pueden surgir de no elaborar un contrato: renuncias sin previo aviso, falta de compromiso, no tomar en serio las responsabilidades, etc. Por lo que siempre es conveniente que todo trabajador tenga un contrato de trabajo. Esto también ayuda a que los empleadores se regulen en el trato y las responsabilidades que asumen.

Nunca se debe dar a firmar al trabajador su contrato y al mismo tiempo su renuncia, esto lo único que provocará es que el trabajador se moleste, se sienta fuera de la empresa y empiece a buscar otro trabajo con mayor estabilidad. Si el trabajador firma su renuncia por anticipado eso no garantiza que no demande a la organización y en cambio puede ser un agravante en su contra. Para evitar las demandas es mejor que el empleador se esfuerce en dar un trato justo y en establecer claramente las reglas del trabajo.

Recientemente se ha puesto de moda que despachos externos “manejen” la nómina de una empresa, la ventaja que ofrecen estos despachos es el hacerse cargo de las demandas laborales, a cambio de este servicio cobran el 15% de la nómina, también ofrecen reducción de obligaciones laborales negándoles el derecho al seguro social o del seguro de vivienda esto lo hacen formando falsas cooperativas laborales, colocando en riesgo a los trabajadores pues los incluyen como socios solamente de manera nominal negándoles cualquier forma de participación en dicha cooperativa.

Cuando un empresario contrata este tipo de servicios lo que en realidad está contratando es a un grupo de golpeadores que amedrentarán a los trabajadores cuando estos traten de exigir sus derechos. Es casi seguro que esta estrategia generará más problemas de los que resolverá.

“El que paga con cacahuates contratará puros monos”

Además si un gerente adopta esta última estrategia para reducir costos estará consintiendo en congruencia que un trabajador adopte sus propias “estrategias” para reducir el trabajo que realiza o para conseguir un poco mas de ingresos.

Sus abogados le pueden sugerir algunas de las estrategias criticadas en esta lectura y tal vez tengan razón si se trata de utilizar argucias legales para reducir obligaciones laborales pero en términos de manejo de personal serán totalmente contraproducentes.



EJEMPLO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, a 1º. de Diciembre de 2008, los que suscriben el presente contrato: Por una parte el C. Jorge Everardo Aguilar Morales representante legal de direcciondepersonal.com, en su carácter de Patrón, y por la otra la C. Lucía Velasco en su carácter de Trabajador, en la calles de Joaquín Amaro 408, Col. Figueroa, de la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, hacemos constar que hemos celebrado un Contrato Individual de Trabajo por tiempo indeterminado que sujetamos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que hubiere lugar y convienen que en el cuerpo de este contrato en lo sucesivo se denominarán respectivamente “Patrón y “Trabajador”.

SEGUNDA. El trabajador manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para desempeñar el puesto de instructor y para tal efecto declara ser de nacionalidad mexicana, con una edad de 34 años, de sexo femenino, con un estado civil: casada, de profesión Licenciada en psicología y con domicilio en Hidalgo 45 en la ciudad de Oaxaca .

TERCERA. El patrón por su parte declara ser de nacionalidad mexicana, con una edad 34 años, de sexo masculino, con un estado civil casado, de profesión licenciado en psicología y con domicilio en Joaquín Amaro 408, Col. Figueroa de la ciudad de Oaxaca y que está en uso de sus facultades legales teniendo la capacidad necesaria para celebrar el presente contrato de trabajo o en su caso “La empresa direcciondepersonal.com” declara ser una persona moral constituida de acuerdo con las leyes mexicanas ante el notario público número 45 del estado de Oaxaca en fecha 12 de febrero de 1993 . Teniendo la empresa como domicilio legal el ubicado en Joaquín Amaro 408, Col. Figueroa, de esta ciudad

Ambas partes declaran que han convenido celebrar el presente contrato , sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: SOBRE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Este contrato se celebra por tiempo indeterminado y no podrá modificarse, rescindirse o terminarse si no en los casos y condiciones especificados en la Ley Federal de Trabajo.

SEGUNDA: SOBRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL TRABAJADOR

El trabajador se obliga a prestar bajo la dirección, dependencia y subordinación del patrón, sus servicios personales consistentes en: instructor, los cuales se detallan en el anexo 1 denominado descripción de puesto mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades del trabajo y sujetarse a lo estipulado en el reglamento de trabajo que se incluye en el anexo 2. Reservándose el empleador el derecho de rescindir el contrato y de modificar la descripción de los puestos cuando las necesidades laborales lo requieran, así como de evaluar el desempeño de cada trabajador, respetando en cualquier caso los derechos laborales generados por el trabajador.

TERCERA: SOBRE EL LUGAR EN QUE DEBERÁN PRESTARSE LOS SERVICIOS.

El trabajador se compromete a desempeñar las labores objeto de este contrato en el domicilio de la empresa ubicado en las calles Joaquín Amaro 408, Col. Figueroa, de la ciudad de Oaxaca.

CUARTA: SOBRE LA DURACIÓN DE LA JORNADA

La duración diaria de la jornada de trabajo será de ocho horas para la diurna, prohibiéndose expresamente al trabajador que labore tiempo extraordinario, salvo permiso previo del patrón.

QUINTA: SOBRE EL SALARIO

El trabajador percibirá un salario diario de: \$ 48.30 (CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100). El cuál será proporcionado los días 15 y último de cada mes para el caso de los trabajadores operativos y el último día laboral de la semana para el caso de los obreros. En el caso de que el día de pago corresponda a uno señalado como descanso

obligatorio el pago se realizará en el día hábil inmediato anterior. Realizándose el pago en su lugar de trabajo.

SEXTA: SOBRE LA CAPACITACIÓN

El trabajador se compromete a participar en los cursos de capacitación y adiestramiento bajo las condiciones a que se refiera la fracción XV del artículo 132 y a las fracciones de la A a la X del artículo 153 de la Ley Federal del Trabajo. Será obligación de la empresa proveer la capacitación de acuerdo a los planes que autorice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

SÉPTIMA. SOBRE LOS DÍAS DE DESCANSO

El trabajador contratado tendrá un día de descanso por cada seis días de trabajo conviniéndose en que dicho día será el domingo de cada semana, en la inteligencia de que si el trabajador llegase a trabajar los domingos tendrá derecho a que se le pague una prima de un 25% sobre su salario tabulado.

Se prohíbe expresamente al trabajador que labore los domingos, días festivos y descansos obligatorios, salvo permiso previo y por escrito del patrón.

Son días de descanso obligatorio el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la trasmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

OCTAVA: SOBRE LAS VACACIONES

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas de seis días laborables que se aumentará en dos días laborables hasta llegar a doce por cada año subsecuente de servicios, en la inteligencia de que a partir del quinto año se aumentará dicho periodo en dos días por cada cinco de servicios.

Se faculta expresamente al patrón para que determine el periodo de vacaciones que deberá disfrutar el trabajador de acuerdo con las necesidades de la empresa. El trabajador recibirá un 25% de prima sobre el promedio de su salario en el último año de servicios o la parte proporcional en su caso. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Las partes convienen expresamente en que el salario estipulado en la cláusula octava de este contrato se encuentra incluido el pago correspondiente al séptimo día.

NOVENA: SOBRE LA VIGENCIA

El presente contrato se mantendrá vigente a partir de esta fecha, a partir de la cual se reconoce expresamente al trabajador su antigüedad en los servicios que presta.

DECIMA: SOBRE LAS OBLIGACIONES Y RECISIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes declaran que conocen cuáles son las obligaciones que les imponen respectivamente al patrón el artículo 132 de la Ley de la materia y al trabajador el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que cualquier violación a las mismas será causal de rescisión de contrato con las consecuencias inherentes a dicha rescisión.

DECIMO PRIMERA: SOBRE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las leyes vigentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca sujetándose para el caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO que fue por ambas partes este contrato ante los testigos que también lo firman, e impuestos todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo suscriben por duplicado en la ciudad y fecha ya señalados.

TRABAJADOR
Lucía Velasco

PATRÓN
Jorge Everardo Aguilar Moral

Ezequiel Aragón

TESTIGOS

Enrique Chávez

EJEMPLO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, a 1º. de Diciembre de 2008, los que suscriben el presente contrato: Por una parte el C. Jorge Everardo Aguilar Morales representante legal de direcciondepersonal.com, que de aquí en adelante será denominado el contratante y por la otra la C. Lucía Velasco que de aquí en adelante será llamada el especialista, en el domicilio ubicado en Joaquín Amaro 408, Col. Figueroa, de la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, hacemos constar que hemos celebrado un Contrato Individual de Trabajo por obra determinada que sujetamos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que hubiere lugar y convienen que en el cuerpo de este contrato en lo sucesivo se denominarán respectivamente “Contratante” y “Especialista”.

SEGUNDA. El “Especialista” manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para desempeñar el trabajo estipulado y para tal efecto declara ser de nacionalidad mexicana, con una edad de 34 años, de sexo femenino, con un estado civil: casada, de profesión Licenciada en psicología y con domicilio en Hidalgo 45 en la ciudad de Oaxaca .

TERCERA. El patrón por su parte declara ser de nacionalidad mexicana, con una edad 34 años, de sexo masculino, con un estado civil casado, de profesión licenciado en psicología y con domicilio en Joaquín Amaro 408, Col. Figueroa de la ciudad de Oaxaca y que está en uso de sus facultades legales teniendo la capacidad necesaria para celebrar el presente contrato de trabajo o en su caso “La empresa direcciondepersonal.com” declara ser una persona moral constituida de acuerdo con las leyes mexicanas ante el notario público número 45 del estado de Oaxaca en fecha 12 de febrero de 1993 . Teniendo la empresa como domicilio legal el ubicado en Joaquín Amaro 408, Col. Figueroa, de esta ciudad

Ambas partes declaran que han convenido celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: SOBRE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Este contrato se celebra por obra determinada y no podrá modificarse, rescindirse o terminarse si no en los casos y condiciones especificados en la Ley Federal de Trabajo.

SEGUNDA: SOBRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL “ESPECIALISTA”

El especialista se obliga a prestar bajo la dirección, dependencia y subordinación del contratante, sus servicios personales consistentes en: la elaboración de un programa de capacitación para vendedores que contenga una justificación, una especificación de la oferta y demanda educativa, un resumen de la fundación educativa que desarrollará el plan, las necesidades que se atenderán, el objetivo general y los particulares, el mercado laboral y las expectativas de desarrollo profesional, el perfil de ingreso y egreso, un esquema del plan, un concentrado general de materias, así como los programas de al menos 48 materias, un concentrado general de bibliografía y la impresión de dicha información en dos tantos. Todo se realizará con los formatos que para tal fin le sean proporcionados e incluirá la impresión en dos tantos de los materiales elaborados

TERCERA: SOBRE LA ENTREGA DEL TRABAJO CONTRATADO.

El “Especialista” se compromete a entregar los productos (o a desarrollar los servicios) objeto de este contrato en el domicilio de la empresa ubicado en las calles Joaquín Amaro 408, Col. Figueroa, de la ciudad de Oaxaca.

CUARTA: SOBRE LA FECHA DE ENTREGA DEL TRABAJO CONTRATADO

La fecha de entrega del trabajo será 25 de marzo del 2009

QUINTA: SOBRE LOS HONORARIOS

El “Especialista” percibirá un único pago de: \$45,000 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que será entregado una vez concluido el trabajo.

SEXTA: SOBRE LAS OBLIGACIONES Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes declaran que conocen cuáles son las obligaciones que les imponen respectivamente al contratante el artículo 132 de la Ley de la materia y al especialista el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que cualquier violación a las mismas será causal de rescisión de contrato con las consecuencias inherentes a dicha rescisión.

SÉPTIMA: SOBRE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las leyes vigentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca sujetándose para el caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO que fue por ambas partes este contrato ante los testigos que también lo firman, e impuestos todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo suscriben por duplicado en la ciudad y fecha ya señalados.

ESPECIALISTA

CONTRATANTE

Lucía Velasco

Jorge Everardo Aguilar Morales

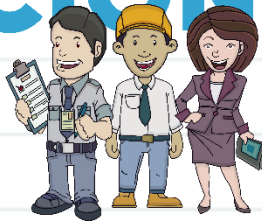
TESTIGOS

Ezequiel Aragón

Enrique Chávez

DIRECCIÓN

DE PERSONAL .COM



es una marca registrada.

Todos los materiales tienen derechos de autor pero existe la autorización para que puedan ser reproducidos sin fines de lucro y notificando a los autores de su reproducción.

DIRECCIÓN
DE PERSONAL .COM



Es un sitio auspiciado
por



GESTIÓN DEL
COMPORTAMIENTO
ORGANIZACIONAL
CONSULTORÍA



El primer despacho de consultoría en América Latina que utiliza de forma explícita los principios derivados de las ciencias del comportamiento PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA SATISFACCIÓN DEL PERSONAL en un ambiente de trabajo colaborativo.

E-mail: gestiondelcomportamiento@gmail.com

En Facebook/ [direcciondepersonal](https://www.facebook.com/direcciondepersonal)